



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01219-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

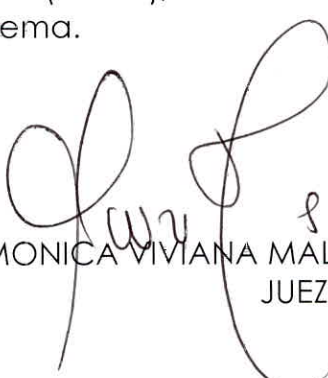
Bogotá, D.C., 25 SEP 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Precise donde se encuentran el original de las facturas, de conformidad con el Art. 245 del C.G. del P. *"Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en donde se encuentra el original, si tuviere conocimiento (...)".*
- 2) Aclare en los hechos la fecha de emisión y vencimiento de los títulos valores que adjuntó, dado que no coincide con allegó.
- 3) Adjunte certificado de cámara de comercio de la entidad demandada, con fecha no mayor de un mes, dado que la que adjunto es del 21 de abril 2023.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 26 SEP 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 138 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría